

RESOLUCIÓN No. 06 DE 2012
(06 de febrero de 2012)



Por medio de la cual se reglamenta la función de Extensión en la Fundación Universitaria Luis Amigó.

EL RECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. La Ley 30 de 1992 define en su Artículo 120 la función de Extensión así: “La Extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad”.

SEGUNDO. La Funlam tiene como uno de sus objetivos garantizar la calidad académica a través de la articulación de la docencia, la investigación y la extensión.

TERCERO. La proyección social estará dirigida al estudio de las necesidades y problemas de la comunidad, para contribuir a la solución a través de programas de educación permanente, de asistencia, de intercambio de experiencias y de servicios tendientes a procurar el bienestar general.

CUARTO. Es necesario fortalecer institucionalmente la función misional de la Extensión con el fin de lograr el mejoramiento de sus procesos, de modo que articulada a las funciones sustantivas de docencia e investigación responda a las demandas de la sociedad y de los sectores productivo y de servicios, tanto de la región como del país.

RESUELVE:

CAPÍTULO I
FUNDAMENTOS DE LA FUNCIÓN DE LA EXTENSIÓN

ARTÍCULO 1º. CONCEPTO. La Extensión como función sustantiva de la Funlam se concibe como la interacción entre el conocimiento sistemático de la academia y los saberes y necesidades de la sociedad en la perspectiva de lograr transformaciones sociales. Esta relación entre la Funlam y el entorno permite cualificar la ciencia y la tecnología con miras a lograr un mayor impacto en la transformación social.

ARTÍCULO 2º. OBJETO. La Extensión tiene como propósito el desarrollo de procesos de interacción e integración con los entornos social, político, cultural y económico. La Extensión universitaria propende por la promoción, la divulgación, la circulación y la comunicación del conocimiento científico, tecnológico, artístico y cultural en la sociedad.

ARTÍCULO 3º. OBJETIVOS DE LA EXTENSIÓN. Serán objetivos de la Extensión:

- a. Integrar la educación universitaria a la realidad local, regional, nacional e internacional.
- b. Propiciar diálogos permanentes con instituciones, empresas, comunidades y grupos locales, nacionales e internacionales con el fin de identificar problemáticas, para dar respuestas efectivas desde la academia.
- c. Promover el intercambio de conocimientos entre la Funlam y la sociedad.
- d. Transferir al entorno el conocimiento generado al interior de la Funlam en la docencia y la investigación.
- e. Establecer procesos continuos de integración e interacción con las comunidades locales, regionales y nacionales en orden a aportar a la solución de sus principales problemas.
- f. Resolver demandas y necesidades específicas de los agentes y estructuras sociales.
- g. Generar recursos para la Funlam orientados al mejoramiento de la excelencia académica.

CAPÍTULO II POLÍTICAS

ARTÍCULO 4º. La Funlam adopta las siguientes políticas para la prestación de servicios de Extensión:

- a. **LA EXTENSIÓN COMO PROYECTO ACADÉMICO INVESTIGATIVO.** Las acciones de Extensión estarán relacionadas con los objetos de formación de los programas académicos, permitiendo la retroalimentación de dichos programas. Los criterios de calidad y de excelencia académica estarán siempre presentes para lograr los más altos niveles de conocimiento en aras de ofrecer propuestas que den respuestas efectivas a las necesidades de la sociedad y al desarrollo científico, tecnológico y de innovación.
- b. **ARTICULACIÓN DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS.** La función sustantiva de Extensión debe permear la academia y la investigación de tal forma que se garantice la interlocución constante entre los elementos que dan coherencia y consistencia al quehacer propio de generar conocimiento, en la perspectiva de realizar acciones de interacción con el entorno para mejorarlo y lograr transformaciones sociales.

c. **RESPONSABILIDAD SOCIAL.** Los programas derivados de la gestión de Extensión deberán impactar a los actores que integran la sociedad, de manera que contribuyan a la solución efectiva de sus necesidades y al fortalecimiento de la presencia de la Funlam en los ámbitos regional, local y nacional e internacional. Dichos programas deben ser fruto del análisis de las necesidades del entorno y de la identificación de las fortalezas institucionales.

d. **INTERACCIÓN CON LOS DISTINTOS SECTORES SOCIALES.** La función de Extensión debe procurar el desarrollo de vínculos entre la academia y las instituciones públicas y privadas (estado, empresa, comunidad), a través de un marco de cooperación mutua que redunde en la generación de bienestar para la sociedad.

La Funlam deberá propiciar la conformación de redes, alianzas y convenios estratégicos y otras formas de interacción que apunten a la integración de formas de trabajo, intercambio de visiones, diálogo de saberes para lograr mejores resultados en los diferentes procesos que se desarrollen.

e. **RELACIÓN UNIVERSIDAD – EMPRESA – ESTADO.** Los programas de Extensión orientarán sus acciones hacia la aplicación de soluciones a problemas de los sectores productivo y de servicios, estrategia esencial para hacer útil el conocimiento y lograr el desarrollo científico y tecnológico.

La Funlam generará en la comunidad académica una actitud constructiva frente a la relación Universidad – Empresa – Estado, con el ánimo de promover la relación existente entre el conocimiento científico, la innovación tecnológica, el desarrollo productivo y la aplicación de políticas públicas.

f. **PERTINENCIA Y FLEXIBILIDAD.** El papel de las instituciones de Educación Superior es fundamental en la tarea social de generar y difundir el conocimiento, preservar y enriquecer la cultura, aportar al desarrollo tanto local, regional, como global, por lo que desempeñan un papel fundamental con relación a los problemas sociales y del sector productivo; en este sentido los programas de Extensión deben dar respuesta a demandas reales de los distintos sectores sociales lo que permite realizar diseños flexibles de tal forma que se adapten a las características del medio y tengan impacto positivo en los aspectos académico, cultural y social.

g. **INTERDISCIPLINARIEDAD.** La Extensión debe propiciar el diálogo entre saberes a partir de diversas disciplinas, como oportunidad para generar y dinamizar el conocimiento.

Cuando se intervienen fenómenos sociales es necesario articular los saberes disciplinares, técnicos y metodológicos para ampliar las comprensiones y el horizonte de actuación; en consecuencia la Extensión, realizada a través de la

prestación de servicios, implica la articulación con las diversas unidades académicas y administrativas de la Institución, para el diseño, ejecución y evaluación de los proyectos. En este sentido la Extensión debe ser un eje articulador de la academia en la Funlam y un vínculo con la sociedad.

h. **SOSTENIBILIDAD.** Los programas de Extensión, además de promover el desarrollo institucional mediante el diseño e implementación de programas que respondan a las expectativas y necesidades de los sectores productivos y de servicios, deben generar recursos económicos que permitan el desarrollo y la proyección institucional.

i. **SISTEMATIZACIÓN.** Los resultados derivados de la prestación de servicios de Extensión deberán sistematizarse como una manera de sustentar la experiencia acumulada y dar cuenta institucionalmente de los procesos vividos, de la validez conceptual y metodológica y de los resultados alcanzados en la intervención, con el fin de permear los diseños curriculares mediante un proceso de retorno y flujo en doble vía entre los desarrollos académicos y curriculares y las acciones de proyección social en aras del mejoramiento académico de la Institución.

La Funlam aprovechará en beneficio de la extensión y la docencia, los desarrollos de los proyectos de investigación que sean generadores de nuevo conocimiento o de metodologías aplicables en el tema de la proyección social articulada a los programas y a los departamentos académicos.

CAPÍTULO III MODALIDADES

ARTÍCULO 5º. La Extensión se lleva a cabo mediante procesos académicos propios de la naturaleza y fines de las instituciones de Educación Superior. Estos procesos se estructuran en planes, programas, proyectos y actividades que se articulan con la investigación y la docencia, generados tanto por iniciativa de la Funlam como por solicitudes específicas de la sociedad u otros mecanismos de cooperación interinstitucional.

La Extensión se realiza a través de las siguientes modalidades:

a. **EDUCACIÓN PERMANENTE:** Esta modalidad se desarrolla mediante diplomaturas, cursos, talleres, seminarios y programas de formación docente, articulados con los programas académicos de pregrado y posgrado de la Funlam. Las acciones de educación permanente están dirigidas a la comunidad profesional y a la ciudadanía en general con el propósito de profundizar y actualizar conocimiento y desarrollar competencias y habilidades específicas para el crecimiento personal y el desempeño profesional. Los eventos de educación permanente pueden ejecutarse de manera presencial, semipresencial o virtual.

b. **SERVICIOS ACADÉMICOS:** son acciones orientadas a resolver dudas y necesidades específicas de los agentes sociales, que posibilitan la interacción Universidad – Empresa – Estado – Comunidad. Parten del aprovechamiento del conocimiento y experiencia de la comunidad académica para buscar soluciones efectivas a necesidades y demandas de la sociedad. Esta modalidad se desarrolla mediante acciones de asesoría, consultoría, veeduría, interventoría y asistencia técnica a través de contratos y/o convenios interinstitucionales.

c. **GESTIÓN TECNOLÓGICA:** la gestión tecnológica está orientada a la generación y adecuación de innovaciones de tecnología resultantes de los procesos académicos realizados por la Funlam y su correspondiente transferencia a la sociedad.

La gestión tecnológica está considerada hoy como un aspecto estratégico para las instituciones de Educación Superior ya que busca conectar la ciencia, el desarrollo tecnológico y la gestión empresarial, por lo cual contribuye al fortalecimiento de la relación Universidad – Empresa – Estado, dándole utilidad social al conocimiento, al permitir una mejor pertinencia de la actividad académica.

d. **PRÁCTICAS Y PASANTÍAS UNIVERSITARIAS:** su finalidad es lograr un mayor grado de desarrollo profesional, social y comunitario de los estudiantes de pregrado y de posgrado matriculados en la Funlam, a través de la experiencia y la aplicación del conocimiento, posibilitando el mejoramiento de las condiciones del medio social y productivo en el cual se llevan a cabo.

CAPÍTULO IV ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA EXTENSIÓN

ARTÍCULO 6º. Las dependencias responsables de la gestión, la coordinación, el desarrollo y el apoyo de la función misional de la Extensión en la Funlam son las siguientes:

- a. El Centro de Extensión y Servicios a la Comunidad.
- b. El Comité de Extensión y de Servicios a la Comunidad
- c. Las facultades, los programas, los centros a nivel central y los centros regionales como unidades que administran y coordinan todos los procesos académico – administrativos de la Funlam en las regiones y en los municipios, mediante la docencia, la investigación, la extensión, la internacionalización y el bienestar universitario.

ARTÍCULO 7º. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL CENTRO DE EXTENSIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. El Centro de Extensión y Servicios a la Comunidad es la instancia administrativa, por medio de la cual la Funlam propone políticas, promueve, orienta, coordina y apoya la función de Extensión. Son funciones del Centro de Extensión:

- a. Coordinar y reglamentar, con las instancias pertinentes, la función de Extensión en cuanto a lo académico, lo administrativo y lo financiero.
- b. Coordinar los procesos de fortalecimiento institucional de la función de la Extensión y su articulación con las funciones de docencia e investigación.
- c. Formular el plan anual de Extensión, a partir de los planes de acción de cada facultad, programa, centros y departamentos, teniendo como marco de referencia el Plan de Desarrollo Institucional.
- d. Promover y fomentar los servicios de Extensión en sus diferentes modalidades y las relaciones interinstitucionales de la Funlam a nivel nacional, regional y local.
- e. Promover y apoyar la formulación de propuestas y proyectos de Extensión por parte de la comunidad académica y su presentación ante entidades públicas y privadas.
- f. Apoyar el desarrollo de los eventos de Extensión, de manera articulada con la investigación y la docencia.
- g. Apoyar los programas académicos y centros regionales en la gestión, seguimiento, evaluación, control y divulgación de los eventos y proyectos de Extensión.
- h. Realizar el seguimiento y la evaluación de la gestión de Extensión en la Funlam.
- i. Evaluar, de acuerdo con los informes de gestión anual, la ejecución de los planes de Extensión de cada programa y centro regional, y recomendar las acciones para su mejoramiento.
- j. Velar continuamente por la calidad y excelencia académica de los proyectos y eventos de Extensión y sus productos respectivos.
- k. Vigilar la correcta terminación y liquidación de los proyectos de Extensión.

ARTÍCULO 8º. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE EXTENSIÓN Y DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD. Es la instancia que propicia el trabajo en equipo y la integración del Centro de Extensión y Servicios a la Comunidad con las distintas unidades académicas y administrativas de la Institución. Está conformado por el Director de Centro, quien lo preside, los Decanos y el Director de la Escuela de Posgrados. En los Centros Regionales estará conformado por el Director Regional quien lo preside, la Coordinación de extensión y los Coordinadores de los programas de pregrado y de posgrado, en donde existan éstos. Son funciones del Comité:

- a. Definir políticas para la prestación de servicios de Extensión.
- b. Establecer mecanismos que contribuyan a integrar las funciones de Docencia, Investigación y Extensión.
- c. Orientar los lineamientos y políticas de Extensión de la Funlam.
- d. Promover la realización de alianzas y acuerdos con entidades de carácter nacional e internacional que faciliten y promuevan el desarrollo de la función de Extensión en coordinación con la Oficina de Cooperación Institucional y Relaciones Internacionales.

- e. Diseñar estrategias encaminadas a incrementar los servicios de Extensión y la participación comprometida de los programas y facultades.
- f. Definir mecanismos para la gestión, el seguimiento, la evaluación y el control de las actividades de Extensión.
- g. Aprobar el Plan Anual de Extensión propuesto de común acuerdo con las facultades, los programas y centros regionales.
- h. Velar porque la función de Extensión se realice en el marco de lo contemplado en la presente Resolución.

ARTÍCULO 9º. FUNCIONES DE LAS FACULTADES, LOS PROGRAMAS Y LOS CENTROS REGIONALES. Estas unidades son las encargadas de:

- a. Promover la formulación de proyectos y propuestas de extensión que respondan a las necesidades del medio, y su presentación ante entidades públicas y privadas, así como la realización de alianzas y convenios con entidades de carácter nacional e internacional que faciliten y fortalezcan el desarrollo de la función de Extensión.
- b. Definir el Plan Anual de Extensión de la Facultad, el Programa o el Centro Regional.
- c. Coordinar la gestión y la ejecución de los proyectos de Extensión de la Facultad, Programa o Centro Regional de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos.
- d. Adelantar en coordinación con el Centro de Extensión los procesos de seguimiento, evaluación y control de los proyectos y actividades de Extensión de la Facultad, Programa o Centro Regional.
- e. Velar continuamente por la calidad y excelencia académica de los proyectos o actividades de Extensión y sus productos respectivos.
- f. Evaluar la ejecución del plan anual de Extensión de la Facultad, Programa o Centro Regional y recomendar las acciones para su mejoramiento.

ARTÍCULO 10º. COORDINADOR DE PROYECTO DE EXTENSIÓN. Todo proyecto o evento de extensión tendrá un coordinador cuya principal responsabilidad será la de velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones que la FUNLAM adquiera en su ejecución. Sus funciones son:

- a. Asegurar el desarrollo del componente académico del proyecto o evento.
- b. Garantizar la calidad y la pertinencia académica en la ejecución del proyecto o evento, lo mismo que en sus productos.
- c. Garantizar que los proyectos de extensión tengan entre sus resultados, como mínimo un producto académico.
- d. Asumir las responsabilidades administrativas a que haya lugar según la naturaleza del evento o proyecto.
- e. Supervisar permanentemente la ejecución del proyecto o evento.
- f. Informar y obtener autorización del Director del Centro de Extensión y Servicios a la Comunidad sobre los cambios en la ejecución del proyecto o evento.

- g. Presentar al Centro de Extensión y Servicios a la Comunidad informe final del proyecto o evento.
- h. Responder por la gestión técnica, administrativa y académica de cada proyecto o evento de Extensión que le sea asignado.

CAPÍTULO V RÉGIMEN PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

ARTÍCULO 11º. AUTOSOSTENIBILIDAD. Los programas, proyectos o eventos ofrecidos por Extensión deben ser en su totalidad autosostenibles.

ARTÍCULO 12º. COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. Todo proyecto o acción de Extensión debe contar con un presupuesto donde se consideren los costos directos e indirectos en que se incurrirá en el desarrollo del proyecto, de acuerdo con las siguientes definiciones:

COSTOS DIRECTOS. Hacen referencia a los recursos que deben invertirse directamente en el proyecto o evento. Son aquellos costos asociados al proceso de ejecución del proyecto o evento. Tienen la característica de ser fácilmente identificables por tener relación directa con el servicio que se está prestando. Entre otros se incluyen los siguientes:

a. Personal:

- Remuneración por servicios técnicos y académicos: corresponden a honorarios o salarios, asociados a la prestación de servicios, que deberán contratarse con personas naturales o jurídicas dentro del marco de la ejecución de un proyecto de Extensión.
- Remuneración a estudiantes auxiliares: corresponde a los estímulos otorgados a los estudiantes de pregrado y posgrado de la Funlam por su participación en proyectos de Extensión.

b. Costos de operación: estos pueden estar representados en papelería, útiles y materiales, transporte, refrigerios, alquiler de equipos, arrendamiento de espacios y oficinas, gastos de viaje, costos asociados a comunicaciones, internet, teléfono, fax, correo, costos por divulgación y promoción, costos asociados a la legalización contractual.

COSTOS INDIRECTOS. Los costos indirectos corresponden a los costos en que incurre la Funlam por la gestión y administración de los proyectos o eventos de Extensión en sus fases de planeación, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación.

PARÁGRAFO 1: Los costos indirectos de un evento de Extensión son equivalentes al 20% de los ingresos del evento. Todos los presupuestos de los eventos de educación continua (diplomaturas, cursos, seminarios, talleres) deben incluir este valor, además de un margen de utilidad razonable. Los proyectos de Extensión desarrollados por contratación con entidades estatales deben considerar solamente la generación de excedentes. Con estos recursos la Funlam adelantará programas de mejoramiento hacia la excelencia académica en docencia, investigación y Extensión.

PARÁGRAFO 2: Todo proyecto de Extensión académica que implique el uso de recursos de la Funlam y que se consideren como contrapartida en los convenios de cooperación, deberá ser autorizada por el Centro de Extensión.

PARÁGRAFO 3: Los materiales y suministros sobrantes adquiridos con motivo de la realización de un proyecto de Extensión, pasarán a hacer parte del inventario institucional y deberán trasladarse al Almacén de la Funlam, una vez finalizado el mismo.

ARTÍCULO 13°. PAGOS POR INSCRIPCIÓN EN EVENTOS DE EXTENSIÓN. El valor de la inscripción para la participación en eventos de Extensión será determinado con base en el presupuesto y el número de participantes. Será este presupuesto el ordenador del gasto al momento de la ejecución del evento.

ARTÍCULO 14°. CENTROS DE COSTOS. Los resultados financieros producto de la realización de proyectos de Extensión (ingresos, egresos y excedentes) se cargarán al programa o unidad que haya hecho la gestión.

ARTÍCULO 15°. COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL. Cuando el proyecto o evento de Extensión sea ofrecido en alianza con otra entidad, se deberá determinar un porcentaje por gastos de administración para cada parte de acuerdo con las responsabilidades de cada una, así como incluir valores correspondientes a la logística cuando el proyecto o evento se realice utilizando la infraestructura de la FUNLAM, esto es aulas y equipos.

ARTÍCULO 16°. LIQUIDACIÓN DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN. Todo proyecto de Extensión realizado por contratación de entidades externas deberá ser liquidado mediante acta de terminación expedida por el contratante. Igualmente se debe solicitar a esta entidad el certificado de terminación del contrato y el recibo a satisfacción.

ARTÍCULO 17°. DESCUENTOS INSTITUCIONALES. En la elaboración del presupuesto la unidad académica deberá tener en cuenta los descuentos institucionales que se aplicarán para la inscripción y las tarifas diferenciales de acuerdo con los públicos objeto.

CAPÍTULO VI
PARTICIPACIÓN DE DOCENTES, ESTUDIANTES Y PERSONAL
ADMINISTRATIVO DE PLANTA EN PROYECTOS DE EXTENSIÓN

ARTÍCULO 18°. REMUNERACIÓN A DOCENTES POR PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE EXTENSIÓN. Los miembros del personal administrativo y académico que participen, por fuera de su jornada de trabajo, en proyectos o eventos de extensión que realice la Funlam a través de cualquiera de sus facultades, programas o centros regionales, podrán recibir pagos adicionales mediante la modalidad de honorarios; éstos estarán con cargo a los recursos del proyecto mediante contrato por prestación de servicios.

PARÁGRAFO 1: Los pagos adicionales a docentes o personal administrativo que participen, fuera de su jornada de trabajo, en proyectos o eventos de Extensión, no constituyen salario ni se tendrán en cuenta como factor del mismo. En ningún caso los docentes y el personal administrativo pueden recibir pago adicional por la participación en proyectos y eventos de Extensión dentro de su jornada laboral.

PARÁGRAFO 2: La remuneración por hora cátedra para los eventos de Extensión se acogerá a las tarifas contempladas en la Resolución que cada año fija los honorarios para quienes prestan servicios docentes temporales al Centro de Extensión y Servicios a la Comunidad.

ARTÍCULO 19°. PARTICIPACIÓN HORARIA MÁXIMA REMUNERABLE. La participación horaria máxima remunerable de docentes y personal administrativo que participen en proyectos y eventos de extensión, fuera de su jornada de trabajo es la siguiente de acuerdo con su dedicación laboral en la Funlam:

a. Personal académico y administrativo de tiempo completo: hasta 84 horas semestrales de participación horaria máxima remunerada en proyectos y eventos de Extensión.

b. Personal académico vinculado por tiempos parciales: el número de horas necesarias hasta completar el total de horas de un tiempo completo en la Institución.

ARTÍCULO 20°. PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA FUNLAM EN PROYECTOS DE EXTENSIÓN. La participación de estudiantes activos de la Funlam en proyectos de Extensión de las distintas facultades, programas y centros regionales se realizará mediante la modalidad de estudiante auxiliar de Extensión. Ésta vinculación además de generarles una experiencia profesional y laboral puede ser válida como práctica académica de acuerdo con la naturaleza del proyecto y las condiciones de ejecución.

ARTÍCULO 21º. PARTICIPACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE PLANTA EN PROYECTOS DE EXTENSIÓN. Los miembros del personal administrativo de planta podrán desempeñar tareas en los proyectos de Extensión que realice la Funlam, como parte de su jornada laboral normal, y en ningún caso tendrán derecho a remuneración económica adicional a su salario; dicha asignación de responsabilidades será mediante acuerdo del Responsable de la Extensión y el jefe inmediato del empleado.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 22º. PLAN DE EXTENSIÓN. Las acciones de Extensión responderán a un plan general de Extensión para toda la Funlam, direccionado por el Centro de Extensión y Servicios a la Comunidad. Dicho plan será diseñado de acuerdo con la Misión, los principios y los objetivos de la Institución, y con su Plan de Desarrollo.

PARÁGRAFO: Para efectos de la conformación del plan de Extensión, cada unidad académica y Centro Regional presentará anualmente el plan específico de Extensión al Centro de Extensión y Servicios a la Comunidad.

ARTÍCULO 23º. ORIENTACIONES PARA REALIZAR PROYECTOS Y EVENTOS DE EXTENSIÓN. Todos los proyectos y eventos de Extensión cumplirán las siguientes condiciones:

- a. La propuesta académica o técnica y el presupuesto de cada proyecto o evento de Extensión estará a cargo de la unidad responsable del proyecto o evento.
- b. El presupuesto debe llevar la aprobación del Departamento de Contabilidad, Costos y Presupuestos y del Centro de Extensión y Servicios a la Comunidad.
- c. Para autorizar cualquier gasto referente al proyecto o evento se debe presentar el presupuesto respectivo.
- d. Todos los proyectos de Extensión deben tener entre sus resultados un producto de carácter académico como mínimo.
- e. A los participantes de los eventos de formación de educación continua que asistan al 80% de las horas presenciales y cumplan con las obligaciones académicas asignadas, se les otorgará un certificado de asistencia.
- f. Las horas académicas de los eventos de Extensión tendrán una duración de 60 minutos.
- g. El seguimiento y evaluación de los proyectos de Extensión se realizará de conformidad con los principios y las políticas de Extensión

ARTÍCULO 24°. VIGENCIA Y DEROGATORIA. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga expresamente cualquier disposición que le sea contraria, particularmente las Resoluciones No. 41 del 28 de noviembre de 2007 y No. 02 del 03 de febrero de 2010.

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dada en Medellín a los seis (06) días del mes de febrero (02) de dos mil doce (2012).

EL RECTOR GENERAL


Padre JOSÉ WILMAR SANCHEZ DUQUE



EL SECRETARIO GENERAL


FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ

